



Montevideo, 14 de junio de 2019.

**VISTO:** El llamado a Licitación Abreviada N° 17/19, para obras de Ampliación y Mantenimiento del local del Jardín de Infantes N° 139 de Nueva Palmira del departamento de Colonia.

**RESULTANDO:** I) Que a fojas 21 se autoriza al Área de Gestión y Contralor de Obras el inicio del llamado a Licitación.

II) Con fecha 14 de mayo de 2019 se realiza el acto de apertura electrónica, presentándose cuatro firmas.

III) Que con fecha 12 de junio de 2019 se expide la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCTORA SAN NICOLAS SRL, CONSTRUCTORA GARVEN LTDA, FELINES S.A. y O.R.M. SRL y de acuerdo a lo informado por el Área de Gestión y Contralor de Obras de fs. 154 a 156, no son admisibles las ofertas de las empresas: CONSTRUCTORA SAN NICOLAS SRL debido a que a) quien firma y declara ser el representante de la empresa en la Carta de Presentación de la oferta, se encuentra "Pendiente de validación" en el RUPE, tampoco el oferente adjuntó a su oferta un poder notarial que lo habilitara a tales efectos, b) el Certificado del RNEOP-MTOP se encuentra vencido a la fecha de apertura, según consta en el RUPE y por tanto no es válido para ofertar; CONSTRUCTORA GARVEN LTDA: a) el oferente cotiza en una única línea el precio "sin leyes sociales ni imprevistos", incumpliendo el Art. 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado, el cual exige con carácter preceptivo una determinada forma de cotizar en la plataforma de ACCE, b) el oferente adjunta una Carta de Presentación de la oferta que no contiene todos los datos y cláusulas que establece el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, incumpliendo el Art. 9.3 lit. A del mencionado Pliego; O.R.M. SRL cotiza en única línea el precio y declara en Observaciones un mono de "Leyes Sociales c/imprevistos", incumpliendo el Art. 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado, el cual exige con carácter preceptivo una determi-

nada forma de cotizar en la plataforma de ACCE. Se aconseja adjudicar las obras indicadas en el visto de este acto por ser la única oferta admisible y estar dentro de los parámetros de precios promediales de costo para este tipo de obras, a la empresa FELINES S.A. por un monto de \$ 7.094.378 (pesos uruguayos siete millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho) 15 % de imprevistos e IVA incluidos y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 818.325 (pesos uruguayos ochocientos dieciocho mil trescientos veinticinco) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 379.243 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres), generando un monto total de Leyes Sociales de obra prevista e imprevista de \$ 788.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta y ocho mil).

IV) Que el Area Contable Financiera ha realizado la imputación previa del gasto con cargo al Proyecto 802, Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2019.

**CONSIDERANDO:** Que procede adjudicar el presente trámite de Licitación Abreviada N° 17/19, dado que las referidas obras son de prioridad para este Consejo.

**ATENTO:** A lo expuesto,

**LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA DE A.N.E.P.  
RESUELVE:**

1) Adjudicar ad-referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma FELINES S.A. las obras de Ampliación y Mantenimiento del local del Jardín de Infantes N° 139 de Nueva Palmira, del departamento de Colonia, por un monto de \$ 7.094.378 (pesos uruguayos siete millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho) 15 % de imprevistos e IVA incluidos, y un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 818.325 (pesos uruguayos ochocientos dieciocho mil trescientos veinticinco) y un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 379.243 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres), generando \$ 538.457 (pesos uruguayos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete) por concepto de

Leyes Sociales de obra prevista y \$ 249.542 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos) por concepto de Leyes Sociales de obra imprevista a cargo del Ente, y con un plazo de obra de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días laborables para la Industria de la Construcción .

2) Autorizar al Área Contable Financiera, la liquidación y pago a la empresa adjudicataria de las facturas que se generen y al Banco de Previsión Social por concepto de las Leyes Sociales correspondientes, con cargo al Proyecto 802, Rentas Generales del Plan de Inversiones Públicas 2019.

3) Disponer que la empresa adjudicataria una vez cumplida la intervención del procedimiento por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, y para el perfeccionamiento del contrato correspondiente, deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Colonia, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia Municipal y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Consejo de Educación Inicial y Primaria, Comisión Descentralizada de ANEP de Colonia, al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes - Diputado/s del Departamento de Colonia, Áreas de Obras y de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

Cumplido, pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.



**Arq. Mario Corrales**  
**Director Sectorial de Infraestructura**